

## LA ESCUELA DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA FE

La Universidad de Santa Fe que habría de servir de base a la actual Universidad Nacional del Litoral, fué creada a iniciativa del Dr. José Gálvez y durante su gobierno, por ley provincial del 16 de octubre de 1889.

Inició sus funciones en mayo de 1890, con el rectorado del mismo Dr. Gálvez, quien había finalizado su mandato gubernativo, pero solamente con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aun cuando la ley disponía la creación de las facultades de Ciencias físico-matemáticas y de Teología que nunca se organizaron. Cabe señalar en lo que respecta a esta última, que no figuró en el proyecto original de ley, siendo incorporada por iniciativa de la Legislatura.

El 30 de noviembre de 1910, la Legislatura de la Provincia sancionó la ley N<sup>o</sup> 1680, promulgada el 15 de diciembre, creando la Escuela de Parteras (en base a una Escuela de esa índole que existía en un establecimiento hospitalario local) bajo el patronato de la Universidad de Santa Fe; y el 10 de enero del año siguiente, por ley 1696 <sup>(1)</sup>, se creó la Escuela de Farmacia. Por ambas leyes se establecían, respectivamente, los planes de estudios y las condiciones de admisibilidad de los alumnos.

En junio 13 de 1913, estas leyes fueron reformadas a su vez por ley 1746 <sup>(2)</sup>, adoptándose para las Escuelas de Par-

---

<sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> Ver texto de las leyes citadas, en págs. 274 y 275.

teras y de Farmacia, los planes de estudios vigentes en sus similares de la Universidad de Buenos Aires.

---

Las Escuelas de Farmacia y Obstetricia, con la Facultad de Derecho, fueron los únicos institutos integrantes de la citada entidad cultural que ha tenido honrosa tradición y de los cuales egresaron las prociones de universitarios que habían de constituir lo más destacado de la intelectualidad santafesina de entonces.

Santa Fe con anterioridad a 1912, había experimentado ya el cambio que indudablemente tenía que resultar de la creación de tres institutos nacionales, — respectivamente de enseñanza secundaria, normal y especial — y de las Escuelas de Farmacia y Obstetricia, integrantes de la Universidad; el influjo de estos establecimientos se hizo sentir bien pronto, incorporando su benéfica obra a la evolución que el adelanto de toda sociedad exige para no quedar estancada o retrasada en su desenvolvimiento. Estos nuevos institutos fueron creados merced al esfuerzo y constancia, a la acción meritisísima de hombres animosos y progresistas de Santa Fe.

---

La Escuela de Farmacia anexa a la Universidad de Santa Fe, fué creada por decreto del 21 de enero de 1910, durante el gobierno del Dr. Pedro Antonio Echagüe, siendo Ministro de Instrucción Pública el Sr. Juan Arzeno, y su instalación definitiva por imperio de la ley 1696, se llevó a cabo durante el gobierno del Sr. Ignacio Crespo, siendo Ministro de Instrucción Pública el Dr. Julio A. Busaniche, que luego fué Rector de la Universidad.

La Universidad vino a llenar con esta Escuela, como con las otras que la acompañan, una necesidad propia, que lo era también de la Nación, y contribuyó en éste como en otros ra-

mos de la enseñanza, a realizar un anhelo común de la cultura argentina; amén de satisfacer, en forma halagüeña, imperiosas demandas de la Provincia y del Litoral todo que carecían de profesionales competentes para el desempeño normal y correcto de esas profesiones. Deseosa la Universidad de que los egresados tuviesen la preparación suficiente para ejercer su profesión sin desmerecer en nada a la que recibían los estudiantes de otras universidades argentinas, la citada Escuela dirigió e impartió su enseñanza sobre la base de los planes de estudios y programas de las universidades nacionales. Disponía, para impartir tales conocimientos, de aulas cómodas, de una sala para proyecciones luminosas, con un dispositivo para diapositivos y microproyección; laboratorios de química inorgánica y orgánica, analítica cuali i cuantitativa; sala especial de balanzas, museo de farmacognosia; farmacia práctica y esterilización; cuarto obscuro para espectroscopía y polarimetría; sala de higiene y bacteriología, etc. Además el Consejo Superior Universitario, de conformidad al trabajo impuesto como labor a realizarse en la Escuela y con miras al mejoramiento general de lo que son en la Provincia las fuentes de riqueza, dispuso la creación de un Gabinete y laboratorio de Botánica y Química afines, resolviéndose que fuera proyectado por los profesores Josué Gollan (h) y Enrique Sandoz.

Dió realidad a esta iniciativa la siguiente resolución votada por el Consejo Superior, en sesión del 19 de octubre de 1915:

“Art. 1º — Autorízase la adquisición para la Facultad de Farmacia y Obstetricia de los ejemplares, instrumental y útiles necesarios para instalar en la misma, el Gabinete y Laboratorio de Botánica y Química afines.

Art. 2º — A los fines del artículo anterior, la Facultad de Farmacia y Obstetricia podrá invertir hasta la suma de cinco mil quinientos pesos, que serán abonados por la tesorería de la Universidad, imputándose al excedente de la cuenta “Interés y Descuentos” del corriente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, etc.”

Con ello se tendía al dictado de un curso de química agrícola y a realizar estudios experimentales sobre el vaylor y aprovechamiento de las tierras de las diversas zonas de la provincia de Santa Fe y sus productos, a fin de suministrar en base a sus conclusiones, las informaciones científicas de divulgación y las que fueran solicitadas para obtener un mejor rendimiento de las tierras destinadas a cultivos. Y para completar este pensamiento y hacerlo eficaz en la práctica, el mismo cuerpo universitario acordó en 1916, la fundación de una Escuela de Química aplicada a la industria.

La mencionada resolución del 19 de octubre de 1915 y aquella otra aprobada en sesión del 3 de julio de 1916, creando una sección de cultura social y política, con objeto de difundir conocimientos de orden general a impartirse por los académicos y profesores de las distintas facultades, señalan una nueva orientación en el funcionamiento de la Universidad y constituyen los primeros pasos de un propósito, hoy realizado ampliamente, de extensión universitaria y de divulgación científica.

No obstante, sus títulos aún no tenían un completo reconocimiento legal de la Nación, malgrado haberse impuesto el prestigio de sus egresados, diseminados en toda la República; faltaba todavía la ley que así lo declarara. De ahí que se justifique plenamente el voto del 1er. Congreso Farmacéutico Argentino (julio 1916, Capital Federal) sancionado por unanimidad, a pedido del ex Decano Don Vicente J. Parpal, que representaba a la Universidad en el certamen, y que expresaba: "El Primer Congreso Farmacéutico Argentino, reconoce como beneficioso para el país, la pronta nacionalización de la actual Universidad de Santa Fe, o de los títulos que otorga, declarando asimismo que vería con agrado que la Sociedad Nacional de Farmacia se presente al Congreso Nacional apoyando tan justa y trascendental aspiración".

Desde los primeros años del funcionamiento de la Universidad provincial, datan las empeñosas gestiones que se hicieron para obtener la validez nacional de los títulos expedidos. En efecto, al poco tiempo de fundada, el claustro de profesores eleva, en 1897, una comunicación a la Cámara de Diputados de la Nación en dicho sentido; gestiones que vuelven a actualizarse a partir de 1902. En ese año presentó al Congreso Nacional, un proyecto de ley a favor de tal reconocimiento, del que fueron autores los diputados por Santa Fe José Galiano y Nicasio Oroño. Esa iniciativa legislativa y la labor desarrollada con igual propósito por las autoridades universitarias, instaron al P. E. de la Nación a dictar un decreto que lleva fecha 7 de julio de 1909, concediendo la reclamada validez nacional a los diplomas otorgados por la Universidad de Santa Fe. Más como este reconocimiento de validez estaba condicionado a ciertas disposiciones del mismo decreto y se cuestionara en el propio Congreso de la Nación la fuerza legal de tal disposición, se iniciaron desde ese entonces, hasta 1919 en que se logró, los primeros movimientos concretos para obtener la nacionalización no ya de los títulos, sino de la propia institución que los expedía.

En 1912, fué elevado a la Cámara de Diputados de la Nación, un memorial suscripto por los presidentes de numerosas organizaciones sociales de Santa Fe, y auspiciado por el Gobierno de la Provincia, solicitando la nacionalización de la Universidad. Con idéntico propósito fueron presentados varios proyectos de ley, desde 1912 a 1913 en ambas Cámaras, sin que prosperasen. A su vez, las gestiones que se venían propugnando desde años atrás por núcleos aislados, fueron oficializadas por un Comité constituido al efecto en 27 de junio de 1916, que propiciaba la creación de la Universidad Nacional del Litoral. Durante tres períodos parlamentarios, a partir de 1917, el Congreso consideró distintos proyectos de ley sobre creación de dicha universidad, a contar desde el que presentara el diputado Jorge Raúl Rodríguez en aquel año, hasta culminar finalmente con la sanción de la Ley 10.861 en el año

1919, sobre la base de un proyecto del mismo legislador nombrado y del diputado doctor Luis Agote.

Entretanto, la Universidad provincial había continuado su funcionamiento, limitándose, dado la precariedad de sus medios y acorde con el ambiente propio de la época, a formar profesionales, hasta que en 1914, vigente un nuevo estatuto que elevara el claustro de la Universidad, aprobado por los gobiernos nacional y provincial, se realiza la primera elección de Rector por el órgano de la Asamblea Universitaria, resultando designado para el cargo el Dr. Julio A. Busaniche. La aprobación de dichos estatutos por el P. E. de la Nación, surgía de disposiciones contenidas en el decreto del 7 de julio de 1909 y por lo dictaminado al respecto por el Procurador General de la Nación. Estos estatutos son los que rigen en 1919 a la fecha de hacerse cargo de la Universidad, el Interventor designado por el P. E. de la Provincia. El Consejo Superior de la Universidad de Santa Fe, en sesión del 8 de junio de 1918, aprueba el proyecto de reformas a los estatutos vigentes desde 1914. El Rector Dr. Zenón Martínez, en 8 de mayo de 1919, solicita del Ministerio de Instrucción Pública y Fomento de la Provincia, la aprobación de una nueva ordenanza del Consejo Superior adoptando para el régimen de la Universidad los estatutos de la Universidad de Buenos Aires, a la vez que retira la solicitud de junio 8 de 1918; produciéndose un conflicto que determinó la renuncia del Rector y la intervención de la Universidad. Por decreto del P. E. de la Provincia, de mayo 13 de 1919, se interviene la Universidad designándose interventor al Ministro José Araya y adopta, por otro decreto, los estatutos vigentes en la Universidad de Buenos Aires, con las modificaciones indispensables para adaptarlos a la similar de Santa Fe.

El 8 de agosto de 1919, con la presidencia del interventor Dr. José Araya, se realizaron elecciones de autoridades para restablecer el gobierno propio de la Casa, dándose participación, por primera vez, a los representantes estudiantiles. Ante el resultado de los comicios, varios profesores renuncia-

ron en un acto simultáneo, a sus cátedras, renunciadas que fueron aceptadas por el P. E., proveyéndose las vacantes y constituyéndose los nuevos consejos directivos de las facultades. El de la Facultad de Farmacia y Obstetricia, se constituyó en septiembre 20, quedando integrado de la siguiente manera: Decano, Dr. Cristóbal J. Roca; Delegados titulares al Consejo Superior: Luis Reggiardo y Vicente Molinari; Delegados Suplentes: Federico Montyn y Miguel Trucco; Consejeros: Pedro Gómez Cello, Enrique Sandoz, Nicolás Bello, Luis G. Barletta, Alberto Saraví, Carlos Pensotti, Ramón Pérez Ibáñez, Pío Pandolfo, Julio Hiver, Josué Gollan (h), Luis Niklison, Raúl Ruiz, Leonidas Rapacioli y Eliseo Leguizamón.

Proclamada la candidatura del Dr. Pedro E. Martínez a Rector de la Universidad, por la Federación Universitaria, la negativa de éste a aceptarla y otras circunstancias determinaron la postergación indefinida de la elección de Rector, lo cual prolongó la situación anormal en que se venía desarrollando la Casa de estudios y a la que puso término la aplicación de la ley nacional 10.861.

Fueron antecesores del Dr. Roca en el gobierno de la Facultad, los profesores Dr. Manuel J. Menchaca, Dr. Domingo Pujato, Vicente J. Parpal y José R. Beleno. Este último fué electo Decano por la Academia en sesión del 12 de junio de 1917 y asumió sus funciones el 18 de julio de ese mismo año.

Por resolución del 14 de mayo de 1919, el interventor Dr. Araya suspende temporariamente las clases de la Facultad y por otra posterior, del 20 de septiembre de ese mismo año, ya constituido el nuevo Consejo Directivo de la Facultad, dispone su reapertura a partir del día 23.

Por renuncia del Dr. Cristóbal Roca, de fecha 29 de diciembre, se hace cargo del Decanato el Dr. Gollan. A la renuncia del Decano, siguieron las de otros consejeros y profesores. Finalmente por resolución del Interventor, que lo era a la sazón el Dr. Oscar Meyer, de fecha 31 de mayo de 1920, se suspende hasta nueva orden la inauguración de los cursos de ese año, en virtud de haberse designado por decreto del P. E.

de la Nación al Ministro Salinas para dirigir la organización de la Universidad Nacional del Litoral, previo convenio a celebrarse con la Provincia.

PLANES DE ESTUDIOS. — El plan de estudios con que se inició la Escuela de Farmacia de Santa Fe y que fija el artículo 3º de la ley de su creación N° 1696, fué modificado posteriormente por imperio de los propios términos de la ley N° 1746, sancionada por la Legislatura de la Provincia el 13 de junio de 1913; quedando las materias distribuidas en 4 años, en el orden siguiente:

1er. Año: Zoología general; Anatomía y Fisiología comparadas, principios de clasificación; Botánica y Química Inorgánica.

2º Año: Química Orgánica aplicada; Farmacognosia y Posología razonadas y Física Farmacéutica.

3er. Año: Química Analítica y toxicológica (1er. Curso) y Técnica Farmacéutica.

4º Año: Química Analítica (2º Curso) y ensayo y determinación de drogas, e Higiene, Legislación y Ética farmacéuticas.

Un tiempo después, como la Universidad de Buenos Aires sancionara un nuevo plan de estudios de Farmacia, el Consejo Superior de la Universidad de Santa Fe con fecha marzo 29 de 1917, aprueba la siguiente

Ordenanza n° 12: Art. 1º — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial n° 1746, adóptase para la Escuela de Farmacia dependiente de esta Universidad, el siguiente Plan de Estudios, sancionado por la Academia de la Facultad respectiva en sesión de fecha 3 del corriente mes de marzo y que es idéntico al que rige en la Escuela similar de la Universidad de Buenos Aires:

1er. Año: Zoología General. Anatomía y Fisiología comparadas. Física Farmacéutica y Química Inorgánica Farmacéutica.

2º Año: Botánica y Micrografía vegetal. Química

Orgánica Farmacéutica. Técnica Farmacéutica (1er. Curso) e Higiene.

3er. Año: Química Analítica General. Farmacognosia Especial. Técnica Farmacéutica y Legislación (2º Curso).

Prueba final: consistente en un trabajo de tesis sobre temas farmacéuticos.

Art. 2º — El nuevo plan de estudios entrará en vigencia desde el presente curso y solo comprenderá a los alumnos que a la fecha no tengan aprobada ninguna de las materias de 1er. año del plan anterior”.

Este plan es el que rigió desde ese entonces en la Escuela de Farmacia provincial, hasta su terminación en Santa Fe y su incorporación a la Facultad de Medicina del Litoral. A partir de este momento, se puso en vigencia el plan de estudios aprobado por decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de fecha 18 de febrero de 1921, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.861 sobre creación de la Universidad Nacional del Litoral y decreto del 18 de marzo de 1920, referente a su constitución y organización. En el nuevo plan se establecía que la enseñanza de las materias comprendidas en el plan de estudios de Farmacia, se haría en dos ciclos: el primero correspondiente al título de farmacéutico y el segundo, para el doctorado en bioquímica y farmacia. En cuanto a las materias y su distribución, era el mismo que regía en ese entonces en la escuela similar de Buenos Aires para las carreras de Farmacia y Doctorado, con ligeras variantes. Fué así nuestra Universidad la segunda en el país que incorporó las disciplinas del doctorado en bioquímica y farmacia. Dicho plan es el que sigue rigiendo, con las reformas introducidas posteriormente por la Facultad y aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad. En 1923, por razones económicas, fueron refundidas algunas de sus cátedras y en 1930 fué ampliando, en la forma que aún rige, de acuerdo al dictamen de una comisión asesora, que hiciera suyo el ex-Delegado Interventor, Dr. Hernán D. González y aprobara

el Interventor Dr. Izzo. Por su parte dicho plan fué adoptado por el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión del 4 de octubre de 1930 y aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, el 4 de noviembre de ese mismo año.

Desde su instalación en Rosario hasta el 31 de diciembre de 1939, egresaron de la Escuela 509 farmacéuticos y 133 doctores en bioquímica y farmacia.

---

La ley nacional 10.861 fué promulgada el 17 de octubre de 1919. Para su ejecución el P. E. de la Nación dictó el 18 de marzo de 1920, un decreto encargado de tal tarea al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dn. José S. Salinas, quien a su vez designó comisionados organizadores de las respectivas Facultades, recayendo la designación para la de Ciencias Médicas en el Dr. Antonio Agudo Avila. Los delegados organizaron el funcionamiento de estos institutos, fueron nombrados los primeros profesores y fijáronse los planes de estudios para todas las carreras que debían cursarse en cada uno de ellos. Comenzaron a funcionar, además de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que continuó las actividades de la de Derecho de la Universidad Provincial, la de Ciencias Médicas organizada sobre la base de la Escuela de Medicina y Hospital Centenario, el 29 de mayo y sucesivamente en el mismo año las otras. Regían con carácter provisional los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires y planes de estudios propuestos por los delegados y aprobados por el Ministro organizador, por resolución del 24 de junio de 1920.

El asiento definitivo de la Escuela de Farmacia y Obstetricia de la Universidad provincial, cuando pasó a depender de la Universidad Nacional del Litoral, fué fijado en la ciudad de Rosario, anexo a la Facultad de Ciencias Médicas. El Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 6 de octubre de 1922 aprobó un dictamen de su Comisión de Enseñanza contrario a la creación de la Escuela de Farmacia y Obstetricia en Santa Fe. Dicho dictamen, entre otros considerandos,

se fundaba en el artículo 2º, inciso c, de la Ley 10.861 que establece el asiento de la Facultad de Ciencias Médicas en Rosario; en el artículo 1º del plan de estudios adoptado por resolución del Ministro Salinas, de fecha 18 de febrero de 1921, estipulando que los estudios en la Facultad que se fundaba en Rosario, se dividirían en las siguientes secciones: Medicina, Farmacia, Odontología, Obstetricia; en la Ley nº 2031 sancionada por la Legislatura de la Provincia en 4 de julio de 1922, por la que se aprueba en todos sus términos el contrato ad-referendum celebrado el 7 de abril de 1920 entre la Nación y la Provincia y en virtud del artículo 4º de la Ley de creación de la Universidad del Litoral se cedían al gobierno nacional, los bienes, muebles, inmuebles, títulos y demás bienes que constituían el haber de la Universidad Provincial; en el decreto del Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, fecha 18 de mayo de 1920, disponiendo la supresión gradual de los cursos de la Escuela de Farmacia y Obstetricia de Santa Fe, a medida que fueran funcionando los de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores de Rosario, incorporándolos a ellos. Que al asignarles el asiento en Rosario, el Ministro Organizador daba cumplimiento también al inciso 4º del artículo 2º, del Capítulo 1º y al artículo 29, Capítulo V de los Estatutos (1922) de la Universidad, al plan de estudios y al artículo 153, Capítulo 1º, Título II, del Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.861; en la resolución de 6 de diciembre de 1921, del mismo reconociendo que esas Escuelas no forman parte de la Universidad N. del Litoral y que, entre tanto funcionen los cursos, dependerán del Ministerio y luego de constituido el Consejo Superior, de ésta. La Escuela de Farmacia y Obstetricia de Santa Fe pasó así a formar parte del núcleo orgánico que compone la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario.

FRANCISCO CIGNOLI

